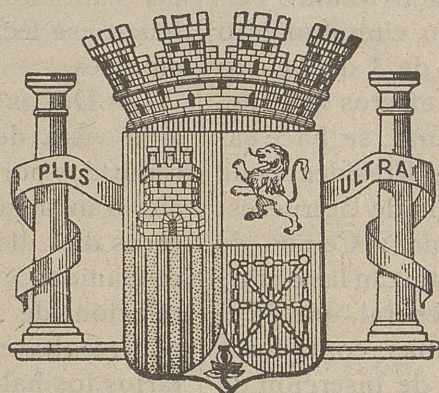


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 249

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Instituto Nacional del vino

ORDEN CIRCULAR

Según determina el artículo 11 del Estatuto del vino, Ley de 26 de Mayo de 1933, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades y particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca de cueлга o vinificable, deben presentar en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración y dentro del mes de Noviembre de cada año, una declaración de cosechas y existencias, suscrita por triplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá al interesado con el sello de la Alcaldía. Tales declaraciones son obligatorias al sólo y exclusivo objeto de la formación de las estadísticas de producción por regiones, provincias y pueblos, con las características de los productos obtenidos.

En el año anterior, primero de aplicación y cumplimiento de la

Ley, y primero de formación de estadísticas a base de declaraciones juradas presentadas por los mismos interesados, hubo necesidad de ampliar el plazo concedido por la Ley, debido a varias causas, de entre ellas, como principales, el gran desconocimiento del Estatuto del vino y de las obligaciones que impone a todos los interesados en la elaboración y comercio del vino y productos derivados, a pesar de la intensa campaña de propaganda de las citadas obligaciones por medio del Instituto del vino, Servicio Central de Represión de Fraudes, Cuerpo de Veedores, Juntas Vitivinícolas provinciales, etc.

Durante este segundo año de aplicación de la Ley, se ha procurado por los citados organismos la máxima divulgación de sus preceptos y obligaciones, a fin de llegar a todos los interesados no sólo el conocimiento de las mismas, sino las sanciones en que incurren al dejar incumplidos sus preceptos.

A pesar de estas medidas se reciben constantemente consultas de diversos Ayuntamientos, sobre si deben admitir y dar curso a las declaraciones presentadas con posterioridad al plazo legal. Y como el no admitirlas ahora pudiera falsear las estadísticas que se persiguen, al no constar en ellas un volumen de vinos relativamente considerable; teniendo en cuenta la natural dificultad del conocimiento general de las expresadas obligaciones y con el fin de evitar en lo posible las responsabilidades y perjuicios que

pueden originarse a los que no han presentado tales declaraciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de Enero y por este sólo año, el plazo para la presentación de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados a que hace referencia el artículo 11 del Estatuto del vino, a todos los interesados a que alcanzan las indicadas obligaciones y que no lo hubieran efectuado en el plazo legal.

2.º Los Ayuntamientos recibirán durante el citado plazo las declaraciones que se presenten; devolverán un ejemplar al interesado, debidamente sellado y las remitirán al Servicio Agronómico provincial en plazo que no podrá exceder del día 10 de Febrero próximo.

3.º Las Secciones Agronómicas provinciales recibirán las citadas declaraciones dentro del plazo indicado, remitiéndolas seguidamente al Instituto Nacional del vino.

4.º Por los Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias e Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos provinciales, se dará la máxima publicidad a la presente disposición por medio de los *Boletines Oficiales* y diarios de las respectivas localidades, dando al mismo tiempo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que incurren los que incumplan lo dispuesto; sanciones que las Juntas Vitivinícolas impondrán con todo rigor mediante las denuncias

que los Veedores efectuarán en inmediatas visitas e inspecciones para el citado objeto.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, me complazco en comunicarle para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de Enero de 1935. — El Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto Nacional del vino, *M. Gortari*. — Rubricado. — Hay un sello que dice: Ministerio de Agricultura, Registro de Salida, 10 de Enero de 1935.

- Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.
- Señores Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos provinciales.
- Señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos.
- Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Represión de Fraudes.
- Señores Veedores.

Núm. 318

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública

Dirección general de Sanidad

Con objeto de allegar el mayor número de asesoramientos que puedan ser útiles a la Comisión encargada, por Orden ministerial de 3 de Agosto último, de redactar un proyecto de organización definitiva del personal pertene-

ciente al Cuerpo, a extinguir, de Médico de baños,

Esta Dirección general, a propuesta de la citada Comisión, ha acordado abrir un plazo de quince días, que empezará a contarse desde aquel en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual podrán acudir con sus informes por escrito, a esta Dirección general, cuantos lo estimen conveniente.

Lo que digo a V. S. a los efectos consiguientes. Madrid, 10 de Enero de 1935.— El Director general, *Víctor Villoria*.

Núm. 293

### Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra y su empleo de los kilómetros 225 al 230 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, contratista don Ramiro Feijóo de Laya, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en que radican las obras, y al público en general que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir, a la 3.<sup>a</sup> Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde Presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente del pueblo en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 3 de Enero de 1935.— El Ingeniero Jefe, *Julio Diamante*.

Núm. 294

### Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales

Sección Norte

ANUNCIO

Terminada las obras de la contrata de riego de alquitrán y grava de los kilómetros 243 al 250

de la carretera de Adanero a Gijón, contratista don Ramiro Feijóo de Laya, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Berrueces, Moral de la Reina y Ceinos de Campos, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir, a la 3.<sup>a</sup> Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Sanz Pastor, 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903; debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras, y de haber estado expuesto al público durante treinta días, fijados en este anuncio.

Madrid, 5 de Enero de 1935.— El Ingeniero Jefe, *Julio Diamante*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 289

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y por Decreto de 8 del corriente, se dispone lo siguiente:

«Artículo 1.º A fin de evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos, Tocólogos, Oculistas, Odontólogos, Practicantes, Comadronas, Inspectores de Higiene Pecuaría, etc.) y proceder, en su caso, a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones de Hacienda, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, certificación con el visto bueno de la

Alcaldía, en la que hagan constar las cantidades que se adeuden hasta esa fecha a aquellos profesionales.

Las Delegaciones de Hacienda, a la vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, elevarán a su vez, en plazo de otros diez días a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, relación de los Ayuntamientos que resultaren deber a sus sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como asimismo relación de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el plazo legal la certificación exigida.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos comprendidos en la primera de las anteriores relaciones procederán a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones legales de sus sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda u organismos encargados de la Administración de Rentas públicas, en aquellas provincias o territorios que disfrutaren de régimen económico especial.»

Por la presente, encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que cumplan con lo que se les ordena en el plazo anteriormente fijado.

Valladolid, 12 de Enero de 1935.— El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 286

### Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Vicente del Palacio (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Vicente del Palacio (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 10 de Enero de 1935. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro, *Angel de Arancón*.

Núm. 287

### Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villaco (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villaco (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitar el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 10 de Enero de 1935. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro, *Angel de Arancón*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 313

Adalia

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adalia, 10 de Enero de 1935. El Alcalde, *Florencio Cubero*.

Núm. 310

Almenara de Adaja

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1934, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de

exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del reglamento de la Hacienda municipal.

Almenara de Adaja, 13 de Enero de 1935.—El Alcalde, Daniel Aguado.

Num. 214

#### Iscar

En el «Boletín Oficial» del día 21 de Diciembre último se halla inserto el edicto anunciando hallarse expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, y para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1935, el cual ha sido anulado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de Diciembre último; y con objeto de que dicho edicto quede sin efecto, se inserta el presente haciendo constar dicha anulación.

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 del actual, aprobó el nuevo presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Asimismo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 322 del indicado Estatuto, se hallan expuestas al público, por igual plazo, las ordenanzas sobre los arbitrios de Mataderos y Rodaje que figuran como ingreso en dicho presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y demás efectos.

Iscar, 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Cabrero.

Num. 299

#### Laguna de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto

para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Laguna de Duero, 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Nicolás Sanz Parra, hijo de Nicolás y de Fabriciana; Ricardo Alonso Velloso, hijo de José y de Melitona; Marcos Herrero Pérez, hijo de Laureano y de Tiburcia; Félix Rodríguez Pérez, hijo de Dionisio y de Urbana; Santiago Pascual Martín, hijo de Juan y de Martina, y Joaquín Pérez Rodríguez, hijo de Emilio y de María Carmen.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Cabezón, respecto de los mozos Lorenzo Alvaro Garrido, hijo de Aureliano y de Sebastiana; Teodoro Colomé Pérez y Víctor Colomé Pérez, hijos de Germán y de Teresa; Telesforo Expuerto Rodríguez, hijo de Hipólito y de Toribia; Pablo Fernández Fernández, hijo de Pablo y de Eulalia; Félix Pascual Morejón, hijo de Fernando y de Urbana; José Quintana García, hijo de Antonio y de Domitila, y Gregorio Sáez González, hijo de Andrés y de Victoriana.

El de El Campillo, respecto de los mozos Cirilo Jorge Rodríguez, hijo de Fernando y de Vicenta, y Andrés Avelino Marcos Descalzo, hijo de Aniano y de Sergia.

El de Cubillas de Santa Marta, respecto del mozo Fidel Velasco Alonso, hijo de Saturnino y de Vicenta.

El de Fresno el Viejo, respecto del mozo Aureo San Martín Hernández, hijo de Serafín y de Severina.

El de Palazuelo de Vedija, respecto de los mozos Gabriel Merino Urueña, hijo de Bonifacio y de María; Nicolás Morán Lesmes, hijo de Justo y de Valentina, y Vicente Pascual Carbajo, hijo de Isidoro y de Isidora; y

El de Saelices de Mayorga, respecto de los mozos Julián Asenjo

González, hijo de Julán y de Isabel, y Matías Martínez Santos, hijo de Julián y de Leoncia.

Núm. 266

#### Mayorga

Don Ciriaco Pastor de Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D.<sup>a</sup> Carmen Valencia Canillas.  
D. Gabriel Pérez García.  
D.<sup>a</sup> María de las Nieves López.  
D. José M.<sup>a</sup> de Hoyos Pizarro.  
Un representante del Sindicato Agrícola.

#### Parte personal

D. Nicolás Moncada Palmero.  
D. Víctor Gómez Pereda.  
D. Toribio Santos Caballo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Mayorga, 11 de Enero de 1935.  
Ciriaco Pastor.

Núm. 268

#### Monasterio de Vega

Próximo el día en que las Comisiones y Junta general han de dar principio a la formación del reparto general de utilidades de esta villa, para el actual año, se ruega a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de la riqueza que poseen; pues caso de no hacerlo se girará aquél buscando la base de los documentos de riqueza aprobados, existentes en el Archivo del Ayuntamiento.

Monasterio de Vega, 10 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 280

#### Monasterio de Vega

Hallándose vacante la plaza de Alguacil municipal, con la dotación anual de 200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, los solicitantes presentarán sus instancias, suscritas de su puño y letra, dirigidas al señor Alcalde, en papel de 8.<sup>a</sup> clase (1,50), por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá instancia alguna.

Monasterio de Vega, 13 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 311

#### Muriel

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del impuesto del repartimiento general de utilidades, y la de arbitrios sobre industrias callejeras, correspondientes a los ejercicios de 1935 al 1940, para que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por quien le interese y presentar contra ellas las reclamaciones que consideren oportunas aquellos que se consideren agraviados.

Muriel, 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Prisciliano Jiménez.

Núm. 312

#### Muriel

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1935, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas aquellos que se consideren agraviados.

Muriel, 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Prisciliano Jiménez.

Núm. 267

#### Olivares de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilida-

des de este término municipal para el año actual, habiendo tenido en cuenta, para su designación, los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Norberto Goizueta Díaz.  
D.<sup>a</sup> Valentina Mariscal García.  
D. Elifio Martín Díez.  
D. Juan de Dios Niño Sinobas.

*Parte personal*

D. Antioco Martín Díez.  
D. Víctor Pérez Castromonte.  
D. Pedro Cortijo Toribio.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Olivares de Duero, 12 de Enero de 1935. — El Alcalde, Antioco Martín.

Núm. 277

**Pozuelo de la Orden**

Vacante la plaza de Recaudador municipal de arbitrios de este Municipio, se anuncia para su provisión por el plazo de quince días, con sujeción a las siguientes normas:

Las solicitudes, en el papel correspondiente, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo antes indicado.

Los concursantes, y en su caso el agraciado, habrá de responder del cobro de los arbitrios o exacciones y entregar las cantidades correspondientes al cargo que se le haga, dentro del segundo mes de cada trimestre, previa presentación de fianza además a satisfacción del Ayuntamiento, percibiendo en concepto de retribución el 5 por 100 del importe total a recaudar, pero respondiendo del cobro íntegro sin fallidas para el Municipio.

Pozuelo de la Orden, 12 de Enero de 1935. — El Alcalde, Fausto Villafáfila.

Núm. 282

**Pozuelo de la Orden**

Don Fausto Villafáfila Aguado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que previo el informe de la Comisión de Hacienda, y en la sesión celebrada el día

de hoy por este Ayuntamiento, se acordó proponer un suplemento de crédito por la cantidad de 400 pesetas con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º para reforzar la cantidad y poder atender al pago de un Triquinoscopio adquirido con destino a la Inspección Veterinaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pozuelo de la Orden, 12 de Enero de 1935. — Fausto Villafáfila.

Núm. 309

**Quintanilla de Trigueros**

Don Isabelino Rodríguez Salazar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes.

*Parte real*

D. Agapito Alonso Martín.  
D. Heliodoro Fernández Manuel.  
D. Sandalio Calvo Revilla.  
D. Abraham Revilla Ortega.

*Parte personal*

D. Cleto Salazar Manuel.  
D. Fibicio Caballero Trigueros.  
D. Vicente Cantera Manuel.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas según lo determina el artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestos al público a dichos efectos.

Quintanilla de Trigueros, 14 de Enero de 1935. — Isabelino Rodríguez.

Núm. 233

**Torrelobatón**

Don Evaristo García de los Ojos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 9 de Enero de 1935. — Evaristo García.

Núm. 234

**Torrelobatón**

Don Martín Puerta García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados

por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 9 de Enero de 1935. — Martín Puerta.

Núm. 217

**Trigueros del Valle**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, real y personal, siendo designados los señores siguientes:

*Parte real*

D. Eusebio Santiago Prieto.  
D. Alejandro Gutiérrez Gómez.  
D. Santiago Toca Plaza.  
D. Francisco Paramio García.

*Parte personal*

D. Abelardo Alvarez Tovar.  
D. Mariano Caballero Díez.  
D. Ovidio Prieto Casado.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyen-

tes, que quedan expuestas al público a dicho efecto.

Trigueros del Valle, 9 de Enero de 1935. — El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 162

#### Urueña

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, la cual se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 900 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Coordinación Sanitaria.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán dirigirse a la Alcaldía de este Ayuntamiento, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Urueña, 7 de Enero de 1935. — El Alcalde accidental, Fructuoso Vallecillo.

Núm. 279

#### Valverde de Campos

Habiéndose acordado por la mayoría de los terratenientes de esta villa, en escrito de seis de

Enero del año en curso, la cesión voluntaria del valor de los pastos procedentes de las fincas enclavadas en este término municipal a favor del presupuesto de repetido año, y que asciende a la suma de cuatro mil ochocientas pesetas; lo hago público por medio de este anuncio para que los que se crean perjudicados con la cesión, tanto vecinos como forasteros, puedan poner reparos ante esta Alcaldía y en el plazo de ocho días, durante las horas de oficina, a contar desde la fecha de esta inserción.

Transcurridos los cuales no habrá lugar a reclamación.

Valverde de Campos, 12 de Enero de 1935. — El Alcalde, Orestes Herrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 209

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Giralda Rojo, Mariano; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para diligencias acordadas en causa por lesiones al mismo, instruída con el número 160 de 1934, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no compareciere.

Núm. 244

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en el sumario que se instruye con el número 9 del corriente año, sobre muerte, al ser arrollado por el tren en esta ciudad, Joaquín Pérez Morillo, de 81 años de edad, casado en segundas nupcias con Juana López Marcos, sin sucesión de ésta y sí de su primer matrimonio con Melchora Pérez, del que deja cuatro hijos llamados Sócrates, Gloria, Ernesto y Eliseo Pérez Pérez, mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, natural de Abezame, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, jubilado de la Compañía del Norte y vecino de

esta ciudad, calle del Arca Real, número 2; se cita por medio de la presente a sus citados cuatro hijos para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como herederos del interfecto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a once de Enero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, P. S., Andres Hernández.

Núm. 246

#### TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Anselmo Pascual Tejedor, vecino de Wamba, en el sumario número trece del año mil novecientos treinta y dos, que se le siguió sobre estafa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días

4 EXTRACTO DE ACUERDOS

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de varios ingresos en el Manicomio y reclamar los documentos necesarios para formalizar los expedientes; y del ingreso, por orden de la Diputación de Burgos, de Santiago Rica, y comunicarlo al Director administrativo e Interventor de fondos a los efectos consiguientes.

Rogar a la Diputación de Salamanca, a propuesta del Negociado y por haber transcurrido más de tres meses sin que haya resuelto el expediente del enfermo psíquico Cipriano Moreno, comunique la resolución que haya adoptado para terminar este asunto.

Rogar a la Diputación de La Coruña compruebe los datos del enfermo ingresado en el Manicomio Manuel Vázquez, natural de Santiago de Compostela, y si de los antecedentes que se aporten resulta que corresponde a dicha Diputación el sostenimiento del enfermo, satisfaga a esta de Valladolid 27 pesetas por las nueve estancias causadas a 3 pesetas diarias.

Rogar a la Diputación de La Coruña acepte el cargo de las estancias causadas en este Manicomio de Valladolid y las que cause el recluso Víctor Blanco, ya que ha residido en La Coruña desde 1912 hasta 1928 sin interrupción, no habiendo alcanzado diez años de residencia continuada en ninguna otra provincia.

Facultar al señor Presidente para que resuelva lo interesado por la Diputación de León sobre que se la concedan once plazas para dementes de aquella provincia, facultándole asimismo para que resuelva todos los casos que se refieran a esta clase de peticiones.

Entregar al ex asilado del Hospicio Eusebio Andrés, la cartilla que tiene impuesta a su nombre.

## Diputación provincial de Valladolid

### EXTRACTO DE ACUERDOS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS  
POR LA MISMA DURANTE EL  
AÑO DE 1935



Imprenta de la Diputación provincial

y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas que le fueron embargadas:

*Fincas en casco y término de Wamba*

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número once, de superficie ignorada; linda por derecha, entrando, con otra de Antonino Heras; izquierda, de Cosme Mendoza, y espalda, con la del Antonino; valuada en dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Pozuelo, de 75 áreas y 30 centiáreas; linda Norte y Poniente, otra de Isidro Méndez; Mediodía, de Matías Conde, y Poniente, con dicho señor Méndez; valuada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en Valdeáguila, de 18 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, otra de Felisa Ibarra; Mediodía, otra de la misma procedencia, y Este y Oeste, con otra de don Eduardo Hickman; valuada en doscientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día diez y ocho de Febrero próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a doce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Eufasio Cermeño. — P. S. M., El Secretario, Pablo Pena.

**Juzgados municipales**

Núm. 228

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por sustracción de una mercancía de la Estación del Norte, de esta ciudad, de la expe-

dición gran velocidad, número 31.349, de Peñaranda para Rioseco, contra autores desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 71, de la calle de las Angustias, el día uno de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial de esta provincia, la expido, en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 229

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad,

en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 23 de entrada del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Francisco Esteban Gaona, por un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de San Lorenzo, de esta ciudad, el día diez y ocho de Noviembre último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71, de la calle de las Angustias, el día cuatro de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**EXTRACTO DE ACUERDOS**

Sesión del día 2 de Enero de 1935

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Alonso, Baruque y Sendino; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el Oficial mayor de Secretaría señor Ares Perier, en funciones accidentalmente de Secretario, por estar el propietario señor Negueruela, autorizado verbalmente por el señor Presidente para no asistir a esta sesión por tener que acudir a otras ocupaciones ineludibles.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con agrado, de un telegrama del señor Secretario general de la Presidencia de la República, quien por orden de S. E. expresa la gratitud con que ha visto el telegrama que le dirigió el señor Presidente felicitándole por año nuevo.

Recibir al señor Salazar Alonso en la visita que hará a esta Diputación el día 3 del corriente con motivo del banquete que dará el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios en el Hotel de Francia, y comunicar el agradecimiento a indicado Colegio por la invitación que hace a los señores Diputados, que aceptan, para dicho banquete.